



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
SECRETARÍA MUNICIPAL
Cantón de los Petroglifos



19 de enero, 2022

Señores:

Asamblea Legislativa
República de Costa Rica

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito transcribirle el acuerdo #2-3 de la Sesión Extraordinaria # 03-2022 verificada por La Municipalidad de La Cruz Guanacaste, el día 18 de enero del año en curso y que dice:

ACUERDAN: El Concejo Municipal de La Cruz Guanacaste, se refiere al proyecto Expediente. N.º 21.810 Reforma al artículo 14 del Código Municipal y sus reformas, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998, y fundamenta su objeción en lo siguiente;

La propuesta a la reforma al artículo 14 del Código Municipal y sus reformas, Ley N° 7794 de 30 de abril de 1998 pretende ser retroactivo en cuanto incluiría dentro de las limitaciones a las personas que ocupan los cargos actuales dentro del régimen, rozando con lo que el numeral 34 de la Constitución Política establece, así como el Derecho Internacional comparado. Es decir, las actuales Autoridades Locales fuimos elegidos bajo un régimen determinado y el proyecto pretende cambiar las reglas del juego a medio camino, dando carácter retroactivo a su contenido, lo cual es improcedente.

La afectación de este texto dista de lo que se planteaba inicialmente y vendría incorporado a los demás cargos de elección popular dentro del régimen,

Existe un plazo desproporcionado, sin ningún respaldo técnico, en el caso del tiempo que deben pasar las autoridades locales antes de poder ocupar su mismo cargo o bien en ciertos casos, cualquier otro cargo dentro del régimen. Ocho años de ostracismo político como se pretende, es una cantidad de tiempo desproporcionada, se quiere comparar el ejercicio local con el de la Presidencia de la República, a todas luces muy diferente, cuatro años sería más que suficiente.

A la vez se limita el ejercicio libre y soberano de la ciudadanía de elegir a sus autoridades locales, dado que la eventual reelección de autoridades locales deriva de la capacidad de las y los ciudadanos en ejercicio de su deber y derecho cívico a ser representados por la persona que elijan durante el período que sea a su consideración necesario. Pero que, además, se da a través del sufragio directo en el marco democrático que se debe defender y mantener. Podemos aceptar que se llegue a imponer un límite, en aplicación del principio de proporcionalidad y



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

SECRETARÍA MUNICIPAL

Cantón de los Petroglifos



razonabilidad, pero consideramos que permitir una sola reelección sería un gran retroceso, seamos más equilibrados, dos eventuales (depende del pueblo, no de la voluntad del candidato (a)) periodos consecutivos, pareciera mucho más equitativo.

Por transparencia y legitimidad se debería incluir un transitorio que prohíba a los actuales diputados participar en cualquier puesto de elección en las elecciones municipales del 2024. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, EN FIRME, Y SE DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN, POR 5 VOTOS A FAVOR (Socorro Díaz Chaves, Julio César Camacho Gallardo, Juan José Taleno Navarro, Estela Alemán Lobo, Sebastián Martínez Ibarra, Regidor Suplente en Ejercicio).**

Saludos Cordiales,

Licda. Whitney Bejarano Sánchez
Secretaria Municipal